ORDEN DE TRABAJO QUE SUSCRIBEN LAS PARTES SEÑALADAS EN LA CARATULA DE ESTE INSTRUMENTO, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS APODERADOS LEGALES, FACTORES O DEPENDIENTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- EL CLIENTE y SUBCONTRATISTA, se reconocen mutuamente su existencia legal, capacidad y personalidad jurídica con la que
- L- EL CLIENTE Y SUBCUNTIKATISTA, se reconocen mutuamente su existencia legal, capacidad y personalidad jurídica con la que comparecen a celebrar este instrumento.
 II.- Que el APODERADO LEGAL, o en su caso el FACTOR o DEPENDIENTE de EL CLIENTE cunenta con las facultades y autorizaciones suficientes para contratar y obligarse por EL CLIENTE en los términos de la presente ORDEN DE TRABADO, éstos dos úttimos de acuerdo a los artículos 309, 311, 312, 321, 321, 324, y demás relativos de Código de Comercio en Vigor.
 III. Que el APODERADO LEGAL, o en su caso el FACTOR o DEPENDIENTE de SUBCONTRATISTA cuncion las facultades y autorizaciones suficientes para contratar y obligarse por SUBCONTRATISTA en los términos de la presente ORDEN DE TRABADO, éstos dos úttimos de acuerdo a los artículos 309, 311, 312, 321, 324, y demás relativos de Código de morerio en Vigor.
 IV. Que LAS PARTES expresan que no existe dolo, error, maia fe o cualquier otro vicio de la voluntad en la celebración del presente instrumento.
- os las Declaraciones que anteceden, **LAS PARTES** otorgan y convienen en las siguientes

CLÁUSULAS

- 1. OBJETO.- La presente ORDEN DE TRABAJO tiene por objeto regular la ejecución de los servicios descritos en la carátula de esta ORDEN DE TRABAJO que deberá realizar "SUBCONTRATISTA" a entera satisfacción de "EL CLIENTE".

 2. ALCANCE DE LOS SERVICIOS A EJECUTIRAT. Los servicios a ejecutar deberán respetar o específicado en la carátula de esta ORDEN DE TRABAJO, y la normativa mexicana aplicable. En caso de que en la carátula de esta específicación se establezca alguna orma extranjera de referencia, su cumplimiento es supletorio a lo establecido en la normatividad mexicana de referencia. Cabe al "PRESTADOR DE SERVICIOS" la responsabilidad de desarrollar, implementar y documentar los procesos de control de calidad inherentes a la ejecución de los servicios controlados.
- 3, FORMA DE PAGO, "LAS PARTES" aceptan que las facturas sean pagadas dentro de los plazos establecidos en la carátula de esta ORDEN
- DE TRABAJO.

 4. MONTO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN.- "SUBCONTRATISTA" se obliga a ejecutar los servicios a que se refiere el presente instrumento de acuerdo al monto total indicado en su caratula, en los plazos indicados en la ORDEN DE TRABAJO.

 5. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN. "SUBCONTRATISTA" se obliga a emplear los materiales de la calidad especificada, y en su caso a entregar los certificados de calidad de estos materiales. "SUBCONTRATISTA" realizará por su cuenta y costo las pruebas de control de calidad que se indiquen en las especificaciones del Proyecto, en las normas oficiales mexicanas y alcances de conceptos que para la construcción del Proyecto se requieran para garantizar la calidad de los procesos constructos y de los materiales
- empleados.

 6. PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD.-EL CLIENTE podrá exigir en cualquier momento por su cuenta, o a través de quien designe, y con cargo a "SUBCONTRATISTA" la realización de pruebas de control de calidad sobre os servicios ejecutados.

 7. NICONFORMIDADES DE LOS SERVICIOS. El CLIENTE podrá rechazar o inconformase en aquellos servicios que no satisfagan en calidad o no se ajusten a lo especificado, o a la normatividad aplicable, los cuales deberán en su caso ser repuestos por "SUBCONTRATISTA". "SUBCONTRATISTA" el bilga a retarir del sitio de la obra a su costo, los escombros y materiales asociados
- "SUBCONTRATISTA": "SUBCONTRATISTA" SE CONIGA d'EURIA DE BOURGE à CEU, DE CONTRATISTA" SUBCONTRATISTA". SE CETASE EN LA CONTRATISTA DE CAUCHETE CAUCHET SUBCONTRATISTA", se retrase en la conclusión de los servicios Subcontratados respecto de la fecha(s) definida(s) en la caratula de este instrumento, "EL CLIENTE" queda facultado a deducir de los importes pendientes de pago a "SUBCONTRATISTA", una penalidad de importe igual a 1% del valor total de los servicios contratados a través de este instrumento por cada dia de calendario de retraso.

 9. GARANTÍAS.-En caso de que en la caratula de este instrumento se especifique la obligación de "SUBCONTRATISTA" procederá
- a) FIANZA DE ANTICIPO. Dentro de los 03 (tres) días naturales siguientes a la fecha de firma de este instrumento, y previamente a la entrega del anticipo "SUBCONTRATISTA" entregará a "EL CLIENTE" una fianza por el importe total del anticipo incluyendo el Impuesto al Valor Agregado. La Fianza de anticipo será cancelada hasta la total amortización del anticipo otorgado
- b) FIANZA DE CUMPLIMIENTO, Dentro de los 03 (tres) días naturales siquientes a la fecha de firma de este Contrato, "SUBCONTRATISTA" entregará a "EL CLIENTE" una fianza por un importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la Contraprestación "SUBCONTRATISTA" entregará a "EL CLIENTE" una fianza por un importe del 10% (DIEZ POR CIENTO) de la Contraprestación incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, misma que serviró para garantizar todas y cada una de las obligaciones asumidas en el presente instrumento, ésta fianza tendrá por objeto garantizar que los Servicios Contratados sean realizados por "SUBCONTRATISTA" apegándose al proyecto, los planos, datos, especificaciones y caracteristicas generales de las Obras, así como a los términos y condiciones pactados en el presente instrumento y conforme a las Especificaciones Técnicas y Programa de Ejecución de los Servicios Contratados que se agregan al presente instrumento como anexos y/o conforma a las modificaciones que al efecto le sean indicadas por "EL CLIENTE", asimismo garantizará que los Servicios cosa en terminados en la fecha establecida en al Bronzara da estacución da los Saculidos Constratados, su cual debaré tames una vivincia la lata de la descrución y cerá en el Programa de ejecución de los Servicios Contratados; la cual deberá tener una vigencia ligada al plazo de ejecución, y será cancelada siempre y cuando "EL CLIENTE" haya recibido la totalidad de los servicios Objeto de este Instrumento, a su entera satisfacción y cuando no hubiera reclamación alguna pendiente de resolver. Así mismo, garantizará el pago de las penas convencionales que en su caso se llegasen a generar conforme a los términos del presente instrumento.
- c) FIANZA DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. En conjunto con la fianza "SUBCONTRATISTA" entregará a "EL CLIENTE" una fianza equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del instrumento incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, misma que servirá para garantizar las obligaciones en materia de seguridad social a través del Instituto Mexicano del Seguro Social y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores esta fianza no estará sujeta a cancelación o modificación hasta en tanto dichas dependencias no le hayan otorgado los finiquitos correspondientes respecto de los trabajadores que haya empleado para la ejecución de los Servicios Contratados, misma que será exigible en los siguientes asos: I. Por abandono de los servicios y/o rescisión del instrumento en los cuales será exigible de manera inmediata. II. Será exigible en caso de no ue ios servicios y/o rescision del instrumento en los cuales será exigible de manera inmediata. II. Será exigible en caso de no presentar "Ofico de conclusión de trámite emitido por el departamento de auditoria a patrones (por el periodo y monto sefialado en el Acta de Entrega - Recepción) o Dictamen en materia de Seguridad Social este deberá considerar la revisión del instrumento celebrado, o constancia de corrección patronal. Así como la certificación de pagos del Impuesto Sobre erogaciones por Remuneraciones al trabajo personal realizado en el Estado de México emitido por la administradora de rentas del Estado de México." en copia certificada a "EL CLIENTE" dentro de los 60 (sesenta) días naturales posteriores a la fecha del acta de recepción y finiquito de obra.
- d) FIANZA PARA GARANTIZAR LA BUENA CALIDAD Y VICIOS OCULTOS. "SUBCONTRATISTA" entregará a "EL CLIENTE" una fianza equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total ejercido, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, la fianza tendrá una vigencia por un periodo de 12 (DOCE) meses contados a partir de la terminación y recepción de los servicios a través del Acta Entrega Recepción de Obra debidamente firmada y validada por el personal de "EL CLIENTE" Todas las fianzas deberán cumplir con las siguientes condiciones: 1. La fianzas mencionadas en el inciso A, deberá ser entregada como requisito indispensable para el pago del anticipo, las fianzas mencionada en el inciso B, C, se entregarán dentro de los 03 (tres) dia similar el presente instrumento, la fianza mencionada en el inciso D, deberá entregarse dentro de los 03 (tres) dias hábiles esiguientes a la terminación y recepción de los servicios.2. Deberán emitirse en Pesos Mexicanos y en caso de instrumentos estipulados en Moneda Extranjera deberá tomarse el Tipo de Cambio publicado en el Diario Oficial de la Federación de la fecha de firma del convenio.3.Ser emitidas por una institución financiera debidante registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. 4, PROPORCIONALIDAD: LAS PARTES contratantes en el presente instrumento acuerdan que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contraidas por su proscontraidas por supuesto de incumpliamiento de las obligaciones contraidas por supuscon Variancia a principio de que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones contraídas por SUBCONTRATISTA", esta última renuncia al principio de proporcionalidad que pudiera hacer valer, de manera que para el caso de las garantías otorgadas, éstas podrán hacerse valer por "EL CLIENTE" al 100% en caso de algún incumplimiento.5. Aceptación de someterse al procedimiento de ejecución establecido por "EL CLIENTE" al 100% en caso de algún incumplimiento. S. Aceptación de someterse al procedimiento de ejecución establecido por los artículos 93, 94 y 95 BIS de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, renunciando expresame a lo establecido por en el art. 119 del mismo ordenamiento, así mismo se obliga a pagar la totalidad del monto afianzado en caso de incumplimiento del fiado. 6. Las pólizas de fianza solo podrán ser canceladas con la autorización previa y por escrito de "EL CLIENTE". 7. Emisión a través de cualquiera de las siguientes Fianzas Globales, previa aprobación de "EL CLIENTE". Afianzadora Aserta, S.A. de C.V. - Fianza Global nimero 042-01. Datos de contacto Leonor Luna email: <u>jenono/@jboáriasaseores.com.mx</u> cel. (044) 81-149-2945 tel oficina: (0181) 8347-4080. Afianzadora Sofimex, S.A. - Fianza Global nimero 14856-3. Datos de contacto Andrés Gonze email: <u>agendriquez@murquia.com</u> directi: (0155) 4209-1722 tel oficina: (0155) 4209-100 Ext 4025 y 1722. Maptre Fianzas, S.A. - Fianza Global nimero 102011. Datos de contacto la ots deficionos (165) 2881 1048 6 (55) 881 4086 (65) 881 4086 (65) 881 4086 (65) 881 4086 (65) 881 4086 (65) 881 4086 (65) 8826 1432. Datos de contacto a los telefónsos (165) 2881 1048 (65) 881 4086 (65) 8826 1432. Datos de contacto a los telefónsos (165) 8826 1408 6 (65) 8826 1432. Datos de contacto a los telefónsos (165) 8826 1432 (55) 8829-1700 Ext 4025 y 1722 Directo: (0155) 4209-1700 Ext 4025 y 1722 Directo: (0155) 4209-1700 Ext 4025 y 1722 Directo: (0155) 4209-1722
- e) RETENCIÓN COMO FONDO DE GARANTÍA. En caso de que "LAS PARTES" señalen en el apartado de OBSERVACIONES de la caratula de este instrumento, las retenciones para el fondo de garantía, "EL CLIENTE" procederá a la retención en los pagos por avance de obra de un importe correspondiente al 10% (cuatro por ciento) del valor total de los trabajos incorporados en cada avance de con a ce un importa correspónsence ar 120º a (cuaco por Cento) del valor fuel de la cela setuación para setimación para su cobro, dicha retención se efectuará a (importe total antese del LVA. A de cada facturación, dicho fondo servirá para garantizar todas y cada una de so obligaciones contractuales y en mante de seguindad social, que asume el "SUBCONTRATISTA" mediante el presente contrato, así como el debido cumplimiento de las obligaciones do servirán para característica de la complexión de las obligaciones de la complexión de la co

- Ley del Seguro Social e I.N.F.O.N.A.V.I.T. impone a los patrones, misma que deberá estar vigente a partir de la firma del mismo y después de recibidos "LOS TRABAJOS" a satisfacción de "EL CLIENTE". Así mismo, "SUBCONTRATISTA" se obliga a entregar a "EL CLIENTE" la Certificación de pagos de Impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal realizado (3% sobre nómina), emitida por la Administradora de Rentas del siempre y cuando no hubiera reclamación alguna pendiente de solucionar. El importe del fondo de garantía retenido será devuelto al "SUBCONTRATISTA" una vez concluidos satisfactoriamente los trabajos, cumpliendo las obligaciones del presente instrumento a entera satisfacción de "EL CLIENTE" y teniendo entregada y uso acapus, componento las conigecionies dei presente instrumento a entera satisactioni de EL CLIENTE. Y tenendo entregada o su autorizada por l'EL CLIENTE i Fainza para garantizar la buena calidad y victos ocultos y la entrega de los siguientes documentos:1.Constancia de No adeudo IMSS, a nombre y registro patronal de "SUBCONTRATISTA".2.- Oficio de corrección patronal emitido por el departamento de auditoria a patrones (por el periodo y monto señalado en el Acta de Terminación y Interinación y pago del Impuesto Sobre Nóminas mensual, correspondiente al Estado en el cual se ejecutan los trabajos materia del presente
- 9. BIS SEGUROS. En caso de que en la caratula de este instrumento se especifique la obligación de "SUBCONTRATISTA" procederá a la entrega de las siguientes pólizas: a. Seguro de Responsabilidad CIVII. La suma asegurada será de un monto mínimo de \$3,500,000.00 M.N. (Tres millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), o bien, el 40% (cuarenta por ciento) del monto total de la contraprestación, lo que resulte mayor. b. Seguro de Equipo de subcontratista. Al ingresar al lugar de los trabajos es obligatorio que el subcontratista acredite que la maquinaria y equipo cuenten con póliza de seguro de riesgos y daños. c. Seguro de Equipo de Transporte. Al ingresar al lugar de los trabajos es obligatorio que el subcontratista acredite que todos los vehículos cuenten co polizia de seguro de riesgos y daños. d. Seguro de Responsabilidad CNI Profesional. El monto mínimo, en independencia del valor total del contrato será de \$500,000.00 USCy (Quinientos mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100 USCy) o en su defecto al tipo de cambio equivalente publicado por el Banco de México a la fecha de Inicio de vigencia de logitaz; en caso de que el monto del contrato será en menor a la suma asegurada mencionada anteriormente, el monto mínimo será el resultado de multiplicar el 40% del monto total de la contraprestación.
- 10. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS IMPUTABLES A "SUBCONTRATISTA". SUBCONTRATISTA será en todo momento el único responsable ante el "CLIENTE", por cualquier reclamación de usuarios y terceros, por concepto de indemnización por daños de cualquier naturaleza o lesiones producidas como consecuencia de la ejecución de los servicios por SUBCONTRATISTA.
- 11. LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL E HIGIENE. "SUBCONTRATISTA" deberá atender y cumplir todas las medidas de seguridad, higiene y medio ambiente que dicten las leyes federales o locales, y designará a una persona de tiempo completo que será la encargada de vigilar que se observen y cumplan las medidas de seguridad, higiene y medio ambiente hasta la recepción de la obra, quien además será el interlocutor directo de "EL CLEMTE" para asuntos relacionados con el cumplimientos la tecepioni de la outra, quiera ademias sea el minero cuculo unecto de la Cucular para assinició relacionatorio de de de la finamientos de seguridad, higiene y medio ambiente. deberá tener cuidade especial en mantener en la obra los equipos de protección personal y colectiva así como la señalización de seguridad que requieren los servicios motivo de este instrumento, en el entendido que cualquier accidente que suceda por la no utilización o utilización indebida de dichos equipos, será responsabilidad absoluta de "SUBCONTRATISTA".
- 12. RELACIONES LABORALES. "SUBCONTRATISTA" cumplirá directamente o a través de cualquier empresa filial con las obligaciones que la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social e INFONAVIT impone a los patrones. Responderá en los términos de las leyes, del pago de cualquier tipo de impuestos relacionados con sus técnicos, empleados, profesionistas contratados por honorarios, subcontratistas, trabajadores y suyos projos, derivados de cualquier tipo de relación contractual que tenga intervención en la ejecución de los servicios en "La OBRA", desindando por este conducto de cualquier demanda que por este motivo se haga a "EL CLENTE" "LA OBRA", desindando por este conducto de cualquier demanda que por este motivo se haga a "EL CLENTE" "La PRATICS" expresamente convienen que la presente ORDEN DE TRABADO est de naturaleza esencial y estrictamente civil y por lo tanto, no existe ni existrá en lo futuro relación labora alguna entre "EL CLENTE" y el personal subordinado bajo las órdenes de "SUBCONTRATISTA", por no existivincio alguno de dependencia entre "EL CLENTE" y "SUBCONTRATISTA" o sus subordinados. En virtud de lo anterior los trabajadores, técnicos, empleados, profesionistas y demás personal que intervengan en la ejecución de los servicios materia de la presente ORDEN DE TRABAJO dependerán exclusivamente de "SUBCONTRATISTA" entrevengan en la ejecución de los servicios materia de la presente ORDEN DE TRABAJO dependerán exclusivamente de "SUBCONTRATISTA" entre "Federal del Trabajo dado que cuenta con recursos económicos propios para hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese tener.
- 13. RESCISIÓN. En caso de incumplimiento por "SUBCONTRATISTA", EL CLIENTE sin su responsabilidad podrá dar por rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial esta ORDRN DE TRABAJO mediante aviso escrito via correo electrónico que dirigi al PROVEEDOR, quedando suspendida desde la fecha de expedición de dicho escrito la ORDEN DE TRABAJO, en el entendido de que no cabe al CLIENTE la obligación de recibir ni pagar, cualquier cantidad adicional a las entregadas a la fecha de notificación.
- 14. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "EL CLIENTE" podrá dar por terminado la presente ORDEN DE TRABAJO sin responsabilidad para ella, notificando por escrito a "SUBCONTRATISTA", dentro de 03 días naturales previos a la fecha de terminación, para lo cual "EL PRESTADOR DE SERVCIOS" entregará todos los servicios realmente ejecutados a la fecha de terminación, y el Cliente a su vez sestá obligado a pagará los servicios realmente ejecutados y recibidos de conformidad hasta la fecha de terminación anticipada
- 15. CARÁTULA. "EL CLIENTE" y "SUBCONTRATISTA" acuerdan que lo convenido en esta ORDEN DE TRABAJO se complen el contenido en la Carátula, y que esta forma parte integral del presente instrumento. De conformidad con lo estipulado carátula y la presente ORDEN DE TRABAJO. "LAS PARTES" acuerdan y reconocen identificar con la leyenda "NO Al estrictamente en aquellas disposiciones y/o condiciones en que de común acuerdo "LAS PARTES" to hayan pactado. identificar con la leyenda "NO APLICA"
- 16. INTERPRETACIÓN. Para la interpretación y ejecución de la presente ORDEN DE TRABAJO y cualquier controversia que en su caso pudiera surgir, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios futuros o por cualquier otra causa, pudiere corresponderles. Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Instrumento, lo firman a los __ del año 201

"SUBCONTRATISTA"	"EL CLIENTE"
APODERADO LEGAL	APODERADO LEGAL